

Parte demandante: BSCH, S.A.
Abogado: Andrés M. Peralta de las Heras.
Procurador: Baldomero del Moral Palma.
Parte demandada: Juan Carlos Avilés Criado y Mónica Andreia Chagas Goncalves.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Baldomero del Moral Palma en representación de BSCH S.A., contra Juan Carlos Avilés Criado y Mónica Andreia Chagas Goncalves, rebeldes, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de diez mil seiscientos setenta y nueve euros con cero cinco céntimos (10.679,05 €), más los intereses pactados devengados desde el vencimiento de la deuda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Juan Carlos Avilés Criado y Mónica Andreia Chagas Goncalves, con domicilio desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento sobre propiedad horizontal núm. 250/2000. (PD. 1988/2004).

NIG: 2990141C20007000671.
Procedimiento: Propiedad Horizontal 250/2000. Negociado: MG.
De: Don Juan Odriozola Colomar.
Procuradora: Sra. Rosillo Reín, Rocío.
Contra: Don Peter M. Allcorn.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Propiedad Horizontal 250/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Torremolinos a instancia de don Juan Odriozola Colomar contra Peter M. Allcorn, se ha dictado Auto en fecha 28 de junio de 2001 que copiado en su parte dispositiva es como sigue:

Embárguense bienes suficientes al deudor don Peter M. Allcorn, con domicilio en el Apartamento 412 del Edificio Vistasol de Torremolinos, hasta cubrir la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientas dieciocho (45.218) pesetas, devengando la deuda desde la fecha de esta resolución el interés legal incrementado en dos puntos.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Torremolinos.

Asimismo, se ha dictado providencia en fecha 21.3.03 que copiada es como sigue:

Providencia de la Magistrado-Juez doña Mercedes Mate López

En Torremolinos, a veintiuno de marzo de dos mil tres.

Por recibida la anterior comunicación de la Policía Nacional únase a los autos de su razón. Conforme se interesó por la parte actora en su escrito de fecha 23 de octubre de 2002, y habida cuenta no ser posible efectuar la investigación patrimonial de bienes del ejecutado Peter M. Allcorn al encontrarse el mismo en paradero desconocido, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución y en cuanto se estiman suficientes a cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución, los bienes siguientes de su propiedad: Finca Registral núm. 61.679 antiguo, 3728 hoy del Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga (antes núm. 3).

Notifíquese la resolución de fecha 28 de junio de 2001 y la presente al ejecutado por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOJA, con entrega de los despachos necesarios al Procurador actor para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Peter M. Allcorn, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintiuno de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SAN FERNANDO

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 553/03. (PD. 1977/2004).

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal número 553/03 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de San Fernando, a instancia de Manuel Muñoz Viejo contra José Luis Mesa Pérez sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Azcárate Goded en nombre y representación de don Manuel Muñoz Viejo contra don José Luis Mesa Pérez, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento de vivienda de fecha dos de abril de dos mil tres, que ligaba a las partes recayente sobre la vivienda sita en calle Avenida Carlos III, número 39, planta primera, escalera 2, letra C, de este término municipal y, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la vivienda y dejarla libre y expedita a la plena disposición de la actora con apercibimiento de ser lanzado de la misma de no verificarlo en plazos legales e igualmente a que abone al actor la cantidad de 2.560 euros que le son debidos en concepto de rentas locativas por las mensualidades comprendidas entre los meses de septiembre de dos mil tres a abril de dos mil cuatro y asimismo las que se devenguen en el futuro hasta verificarse el lanzamiento de la vivienda y entrega al actor y asimismo al abono de las costas procesales por el demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días de su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en auto y nota en los libros del Juzgado lo pronuncia, manda y firma don Francisco Javier Gracia Sanz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de San Fernando.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde José Luis Mesa Pérez que se encuentra en paradero desconocido extiendo y firmo la presente en San Fernando a catorce de mayo de dos mil cuatro. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANLUCAR LA MAYOR

*EDICTO dimanante del procedimiento de adopción
núm. 119/2003. (PD. 1989/2004).*

NIG: 4108742C20030000433.
Procedimiento: Adopciones 119/2003. Negociado: C1.
De: Doña Josefa Garrote Jiménez.
Procuradora: Sra. M.^a Dolores Flores Crocci.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Adopciones 119/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor a instancia de Josefa Garrote Jiménez contra sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

PROCEDIMIENTO: ADOPCION 119/03

A U T O

En Sanlúcar la Mayor a diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la adopción del menor Kevin Mbeye Naranjo y Sek por doña Josefa Garrote Jiménez, autorizando que su segundo apellido pase a ser el de la adoptante una vez firme esta resolución manteniendo el primer apellido.

Firme este auto expídase testimonio del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción por el Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Publíquese la parte dispositiva de la presente resolución en alguno de los Boletines Oficiales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 454, 457 y siguientes de la LEC.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Luz Losada Vime, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Nedeye Mbeye Sec, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BERJA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 389/2003. (PD. 1951/2004).*

Doña María Dolores Gómez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Berja y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 389/2003 Juicio Ordinario, instados por doña Pilar Guillén Arabi, DNI 27.151.829-F, domiciliada en C/ Natalio Rivas, núm. 94-1.º A, Adra, representada por el Procurador don José M. Escudero Ríos, frente a herederos de doña María del Pilar Acosta Gallardo, se ha dictado Sentencia núm. 53, de 28 de abril de 2004 cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Berja a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

En nombre de S. M. El Rey, pronuncia doña Alejandra Doderó Martínez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Berja y su partido, en los autos de Juicio Ordinario, sobre acción declarativa de dominio y rectificación de asientos registrales, seguidos en este Juzgado con el número 389/03, instados por doña Pilar Guillén Arabi representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Escudero Ríos y dirigida por el Letrado Sr. Fernández González, frente a los desconocidos e ignorados herederos de doña María del Pilar Acosta Gallardo incomparecidos en autos y declarados en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Escudero Ríos, en nombre y representación de doña Pilar Guillén Arabi, frente a los desconocidos e ignorados herederos de doña María del Pilar Acosta Gallardo, debo declarar y declaro que doña Pilar Guillén Arabi es titular del pleno dominio, con carácter privativo, de una mitad indivisa de la finca registral número 1.052 del Registro de la Propiedad de Berja, descrita en el hecho primero de la demanda, y con carácter ganancial con su esposo don Andrés Parra Campoy, de la otra mitad indivisa, ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad de Berja, así como la cancelación de la inscripción existente a favor de doña María del Pilar Acosta Gallardo, imponiendo expresamente las costas procesales ocasionadas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de los herederos de doña María del Pilar Acosta Gallardo, expido el presente en Berja (Almería), a 12 de mayo de 2004.- El Secretario Judicial.